Radicado No.: 2-2024-034258
Fecha: 03-10-2024

Código validación comunicación: b6cd2
Número de expediente: 2021001892E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Lucero Fonseca
Ardco Construcciones
gerencia@ardconstrucciones.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición FAZNI GGC 630 LOTE 6 DE 2020

Cordial saludo,

En respuesta al derecho de petición con radicado 1-2024-040500 de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante la cual el Consorcio Interventores de Colombia presenta una petición relacionada con el contrato de interventoría GGC 630 DE 2020 -Lote 6-, de manera atenta nos permitimos dar respuesta conforme a la solicitud en los siguientes términos:

"(...) *SOLICITUD:*

*"**PRIMERA.** Solicitamos al Ministerio se sirva expedir certificación dirigida a entidades financieras y Despachos judiciales, indicando que el porcentaje de ejecución es del 100% y monto adeudado es de ciento veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos m/cte ($ 128.452.192) valor que se ha dejado de recaudar desde la fecha de terminación que fue el 23 de junio de 2023 y justificación por parte del ministerio que nada tiene que ver con nuestra responsabilidad tal es el caso de cambios al interior del ministerio, como supervisión, formatos y otros que están afectando temas financieros de la organización, específicamente, de acuerdo con el otrosí 2, el último pago es con la firma de actas de terminación de la etapa de instalación, que aun a la fecha no han sido suscritas, por causas que en todo caso, no son de acción u omisión nuestra.(...)"*

Respuesta: En primer lugar, es importante aclarar, como lo menciona la interventoría, que el contrato finalizó el 23 de junio de 2023 sin que se hubiera suscrito el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, una actividad contemplada en el numeral 3 de las actividades administrativas del interventor, la cual señala:

"(...)

Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio y los respectivos Contratistas FAZNI las actas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI que deban ser suscritas por el Interventor. (...)"

Con base en lo anterior, se indica que hasta tanto no se suscriba el acta de terminación de la etapa de instalación, no se podrá tramitar el pago pendiente por un valor de ciento veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos m/cte ($ 128.452.192).

*"**SEGUNDA:** Solicitamos a ministerio se sirva indicar el número de CDP asignado para garantizar el valor indicado anteriormente."*

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado y por tratarse de una vigencia expirada, no es procedente generar un CDP hasta que se cumpla el hito de pago, que para el contrato FAZNI GGC 630 Lote 6 DE 2020, este hito corresponde a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación de los contratos de obra asociados.

"***TERCERA.*** *Considerando tales situaciones, a través del presente derecho de petición, y como última solicitud previa a solicitar por vía judicial la liquidación del contrato, solicitamos se analicen las posibilidades jurídicas para solucionar la controversia que impide el pago para nuestra organización, como contratista de interventoría y se tomen las medidas jurídicas necesarias para la posible solución, considerando incluso la posibilidad de un otrosí modificatorio*."

Respuesta: De acuerdo con el Acta del comité CAFAZNI 87 del 30 de abril de 2024, mediante la cual se aprobaron los recursos de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados, se señaló que,para el contrato FAZNI GGC 630 – L6 – 20, el hito expirado corresponde a:

"(...) f. Suscripción Acta de Terminación de la Etapa de Instalación + Informe de interventoría (...)"

En consecuencia, las condiciones de pago para el contrato FAZNI GGC 630 – L6 – 20 se mantendrán conforme a lo establecido en el ACTA CAFAZNI 87.

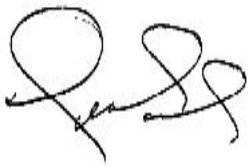
Es importante recordar, además, que el plazo del contrato ha finalizado, por tanto, no es procedente realizar modificaciones al mismo.

"QUINTA. *Con lo anterior, nos encontramos ante la posibilidad de estar ante la expiración de una nueva vigencia con inconvenientes para la entidad pública de disponer de los recursos para el pago. Por lo menos, eso es lo que se ha indicado a esta interventoría en varias ocasiones, por lo que se requiere claridad al respecto y solución de fondo con sustento fáctico y jurídico. En caso de que no procedan nuestras solicitudes, se nos indique con fundamentos de hecho y derecho las razones para ello, así como los plazos necesarios para materializar nuestro pago como contraprestación por ejecución y cumplimiento contractual."*

Respuesta: Aunque el acta CAFZNI 87 del 30 de abril de 2024 aprobó los recursos correspondientes al contrato de interventoría FAZNI 630 LOTE 6 de 2020 que habían expirado, estos recursos fueron aprobados como un hito sujeto al posible cumplimiento de la Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, la cual, hasta la fecha, no se ha suscrito. Por lo tanto, no ha sido posible adelantar el trámite de vigencia expirada.

En los términos anteriores se da respuesta de fondo a su petición

Cordialmente,



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ardco Construcciones S.a.s. - (administrativa@ardconstrucciones.com) - CR 11 # 11 - 61 Hato Corozal - HATO COROZAL - CASANARE

Radicado Padre: 1-2024-040500

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Luis Eduardo García Torres, Edwin Guillermo Molina Cardona, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Fredy Alexander Villanueva Garzón
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López